



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 255 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLIVAR PRIMERO 2020-2023 Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y los Artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.
6. Que el párrafo quinto del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, consagra que los resultados de los ejercicios de planeación participativos, democráticos y de concertación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.
7. Que el párrafo transitorio del referido artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, le otorgó a los alcaldes y gobernadores un término de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, la facultad de modificar o adicionar mediante decreto, los respectivos planes de desarrollo a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con los proyectos a financiarse con cargo al Sistema General de Regalías.
8. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y reglamentó en su capítulo 1 lo concerniente a los ejercicios de planeación de que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.
9. Que el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, dispone que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional.
10. Que adicionalmente el artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, señala que: *"las mesas de participación ciudadana en las cuales se defina y prioricen las iniciativas de las Asignaciones Directas será liderado por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda. Para su desarrollo, se tendrá en cuenta lo siguiente: a. Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana a: delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las Organizaciones Sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales Sectores Económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales"*.
11. Que el Gobierno Nacional, a través de la "GUIA DE ORIENTACIONES PARA ELABORAR EL CAPITULO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL: INVERSIONES CON CARGO AL SGR", diseñada y expedida por el Departamento Nacional de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 255 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLIVAR PRIMERO 2020-2023 Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Planeación, brindó insumos y herramientas para la formulación, basados en una estructura lógica, dinámica y sencilla, que orienta la obtención de resultados hacia la reactivación económica de los territorios.

12. Que la administración Departamental acogió las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación, estableciendo la ruta metodológica para el proceso participativo liderado por el Gobernador del departamento a través de la Secretaría de Planeación.

13. Que mediante Ordenanza N° 289 del 28 de mayo de 2020, la Asamblea Departamental de Bolívar adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Primero 2020-2023"; el cual, en virtud de las disposiciones mencionadas, será adicionado en el capítulo de inversiones con cargo al SGR.

14. Que, con el fin de generar espacios de participación entre la Administración Departamental y los ciudadanos para orientar las acciones y los recursos existentes hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses y la reactivación económica, partiendo del reconocimiento e identificación de las necesidades del territorio y la garantía de derechos, se promovieron escenarios e instancias de diálogo para la concertación de proyectos e iniciativas.

15. Que, mediante Oficio de 22 de febrero de 2021, el Gobernador del Departamento de Bolívar convocó a sesión ordinaria al Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad con el fin de socializar el alcance del art. 30 de la Ley 2056 de 2020.

16. Que, a través de la Secretaria de Planeación, el Gobernador del Departamento de Bolívar junto a la Gerencia de la Comisión Regional de Competitividad realizó el trabajo de revisión y depuración de la Agenda Regional de Competitividad e Innovación, seleccionando los proyectos que por su impacto regional, pertinencia y sostenibilidad fueran de gran trascendencia para el Departamento de Bolívar y pudieran presentarse en los ejercicios de participación ciudadana para ponerlos a consideración de la ciudadanía. Dichas iniciativas fueron escogidas el 18 de mayo de 2021 y presentadas con posterioridad en las audiencias públicas a través de las cuales se desarrolló el ejercicio de planeación.

17. Que el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, convocó a las mesas públicas de participación ciudadana, a los diputados de la Asamblea Departamental de Bolívar, Representantes a la Cámara por el Departamento de Bolívar, Senadores que obtuvieron más del 40% de su votación en el Departamento de Bolívar, miembros del Consejo Territorial de Planeación de Bolívar, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación para socializar las iniciativas a financiarse con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional.

18. Que La agenda desarrollada fue la detallada en la Ruta Metodológica del proceso expuesta y socializada previamente con los participantes en las diferentes convocatorias, así:

- **Mayo 25 y junio 01 de 2021:** Se realizó la socialización a los actores del territorio del proceso de ajuste al Plan de Desarrollo para conformar el Capítulo Independiente del SGR, la normatividad aplicable, los saldos disponibles por las diferentes fuentes o fondos del SGR, las características que deben cumplir los proyectos e iniciativas y los criterios para la priorización establecidos en la ley.
- **Mayo 25 a junio 09 de 2021:** Se publicó la **ficha para inscripción de proyectos o iniciativas** donde se realizó el siguiente procedimiento:
 1. Inscripción de Iniciativas o propuestas
 2. Preselección de Iniciativas
- **Mayo 28 de 2021:** Socialización a grupos étnicos, selección y priorización de iniciativas, para lo cual se publicó la **ficha para inscripción de proyectos o iniciativas** donde se realizó el siguiente procedimiento:
 1. Inscripción de Iniciativas o propuestas
 2. Preselección de Iniciativas
- **Junio 9 de 2021:** Selección y calificación de iniciativas y proyectos a incluir en el Capítulo Independiente.

La Gobernación de Bolívar consolidó la calificación realizada por los actores convocados a las mesas de participación, a través de los cuales quedaron priorizados y definidos los proyectos e iniciativas para incluir en este capítulo.

19. Que para los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas; los artículos 71, 79 y 94 de la Ley 2056 de 2020 así como el parágrafo 5 del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, definen que las autoridades de los grupos étnicos identificarán y priorizarán las iniciativas mediante ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y autodeterminación. En este sentido, el acta o su equivalente deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión y el respectivo gobernador o alcalde incluirá el resultado de dichos ejercicios en el Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al SGR".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 255 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLIVAR PRIMERO 2020-2023 Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

20. Que mediante Invitación de fecha 24 de mayo y 16 de junio de 2021 se convocó a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento de Bolívar, así como a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, con el fin socializar la normatividad, metodología y saldos disponibles, solicitándoles que priorizaran los proyectos de inversión e iniciativas en sus espacios autónomos e independientes.
21. Que, en este sentido, las autoridades étnicas allegaron sus iniciativas y/o proyectos, soportadas en las fichas de inscripción de proyectos, los cuales serán incluidas en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR", al Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Primero 2020-2023".
22. Que la Comisión Consultiva de alto nivel de comunidades NARP allegó el acta 001 del 29 de junio de 2021 con los proyectos e iniciativas propuestas.
23. Que, mediante oficio de 30 de junio de 2021, en representación de los cabildos indígenas reconocidos en el departamento de Bolívar, se allegó una ficha de iniciativas o proyectos clasificadas en cinco (5) pilares relacionados con la identidad cultural, economía, desarrollo sostenible, bienestar social e infraestructura comunitaria y territorio.
24. Que con el porcentaje establecido por la norma para Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cartagena presentó iniciativas de las cuales una fue seleccionada e incluida en el Capítulo Independiente.
25. Que el resultado de los ejercicios de concertación realizados acerca de las iniciativas o proyectos a financiarse con recursos de las Asignaciones Directas, Asignaciones Directas para Grupos Étnicos y Asignaciones para la Inversión Regional, se registró en la matriz denominada **Matriz de homologación Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" - Sistema General de Regalías**, donde se especifica el eje, línea estratégica, programas, metas de resultado y metas de producto homologadas con el catálogo de productos diseñados por el DNP para cada una de las iniciativas o proyectos, la cual se anexa como parte integrante del presente Decreto.
26. En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Plan de Desarrollo departamental "Bolívar Primero 2020-2023" en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías.

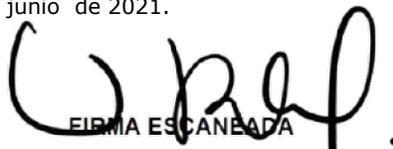
ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORESE en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, el cual tendrá la siguiente estructura:

PARTE I. INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO
PARTE II. COMPONENTE ESTRATÉGICO
PARTE III. COMPONENTE DE INVERSIONES
PARTE IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: EJECUTESE el Capítulo Independiente de Inversiones con los proyectos e iniciativas con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" de acuerdo con las competencias del Departamento, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático y de concertación, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Turbaco a los 30 días del mes de junio de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico
Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación
Elaboró: M. García - Directora Inversión Pública (E)
M. Gallo - Asesor Jurídico Externo Sec. Planeación